

## 0. Disposiciones Estatales

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*REAL DECRETO 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

La Constitución, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, establece, en su artículo 9.11, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral; y en el artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el artículo 7 10.<sup>a</sup>, también del Estatuto de Autonomía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 61.4 dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, la Comunidad Autónoma podrá, mediante Ley, planificar la actividad económica regional, en el marco de la planificación general del Estado.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma de Extremadura asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 11 de junio de 2001, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 11 de junio de 2001, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, el empleo y la formación, y que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

ARTICULO 2.º - En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

ARTICULO 3.º - El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM) o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

ARTICULO 4.º - Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del Anexo serán dados de

baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos o, en su caso, subconceptos que se habiliten en el presupuesto del INEM, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 22 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JESUS POSADA MORENO

#### A N E X O

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Jorge Valle Manzano, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

#### CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 11 de junio de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo, en el mismo artículo 149.1.7.<sup>a</sup>, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo este que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garan-

tizar el cumplimiento de las Leyes. Por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, establece, en su artículo 9.11, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral; y en el artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el artículo 7.10.<sup>a</sup> también del Estatuto de Autonomía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 61.4 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, la Comunidad Autónoma podrá, mediante Ley, planificar la actividad económica regional, en el marco de la planificación general del Estado.

Finalmente, la disposición adicional tercera y el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma de Extremadura asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación, viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a dicha gestión y, en particular, las que a continuación se relacionan:

1.—En materia de intermediación en el mercado de trabajo:

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral y, en especial, las contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, sobre inscripción y registro de los demandantes de empleo, y la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidas en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la comunicación a la oficina de empleo de la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

c) La autorización de las agencias de colocación, cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

En el supuesto de agencias de colocación cuya actividad no quede limitada al ámbito territorial de Extremadura y, consecuentemente, no corresponda su autorización a esta Comunidad Autónoma, deberá recabarse informe preceptivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura con carácter previo a su autorización por el INEM. La autorización de las agencias de colocación por el INEM, respecto al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, deberá adoptarse respetando los criterios operativos fijados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial.

d) Las funciones del INEM en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a las actividades de la red EURES (European Employment Services), definida en la Decisión de la Comisión Europea de 22 de octubre de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-274/32).

En todo caso, se utilizará el sistema de información que soporta la red informática y la base de datos EURES, administrada directamente por la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), y apoyada por el sistema informático estatal, garantizándose la coordinación entre los Euroconsejeros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los que integren el resto de la red estatal EURES.

El INEM incorporará la financiación de las actividades a realizar en el marco de la red EURES en Extremadura al Convenio de Financiación que, anualmente, se suscribe con la Comisión Europea, previstas en concordancia con los criterios establecidos por la Comisión Europea, por el grupo de trabajo EURES, y según las necesidades de actuación detectadas y las posibilidades financieras determinadas por la Comisión Europea.

2.—Funciones de gestión y control de políticas de empleo:

a) Las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Extremadura, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y que se identifican en la relación adjunta número 1.

b) La organización y articulación en el ámbito de Extremadura de los Convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en los términos previstos en el título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, y en la Orden de 10 de octubre de 1995.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas taller y casas de oficios regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994, modificada por la Orden de 6 de octubre de 1998. Se incluye la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas taller y casas de oficios y la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes, todo ello, según las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, sobre directrices de los certificados de profesionalidad y contenidos mínimos de la Formación Profesional Ocupacional.

La gestión y control de los talleres de empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollados por la Orden de 9 de marzo de 1999, y la expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad, igualmente en las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995 citado.

d) La Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá en su ámbito territorial las funciones atribuidas al INEM, exceptuadas las referentes a las prestaciones por desempleo, relativas a los fondos de promoción de empleo previstas en el Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, por el que se regulan los fondos de promoción de empleo, y la Orden de 19 de junio de 1986, por la que se regula el Registro Especial de los Fondos de Promoción de Empleo y la inspección y control de los mismos por el INEM.

e) La Comunidad Autónoma de Extremadura gestionará los fondos

de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo, conforme a la normativa general del Estado.

3.—Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional. La titularidad del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, situado en Don Benito (Badajoz). Este centro ejecutará, a través de la financiación correspondiente por parte del INEM, las funciones que tiene atribuidas por los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

A este efecto, se articularán los mecanismos precisos para garantizar una adecuada colaboración entre las dos Administraciones, tanto a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, que se crea en el apartado D).6 de este Acuerdo, como mediante los Convenios a que se refiere el párrafo tercero de dicho apartado.

En particular, con objeto de garantizar y potenciar las funciones atribuidas al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional que se asume por la Comunidad Autónoma de Extremadura la Comisión podrá formular propuestas acordadas de calificación de Centro Nacional a favor de otro centro, que reúna las condiciones de recursos y de ubicación adecuadas.

4.—Comisiones Ejecutivas Provinciales y Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral. La Comunidad Autónoma de Extremadura designará al Presidente y a uno de los Vocales representantes de la Administración Pública en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM en cada una de las dos provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, las funciones atribuidas hasta el momento al Instituto Nacional de Empleo en las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral, reguladas en el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

5.—Potestad sancionadora. La Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en materia de empleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

La Comunidad de Extremadura registrará y comprobará el cumplimiento de las obligaciones como demandantes de empleo de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo recogidas en los párrafos c), d) y g) del artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, y comunicará, en su caso, los incumplimientos de dichas obligaciones a la

entidad gestora de las prestaciones a los efectos sancionadores que a ésta le correspondan.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Queda reservada a la Administración del Estado la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas afectadas a los programas de fomento de empleo agrario, destinadas a inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, reguladas actualmente por el Real Decreto 939/1987, de 20 de junio.

D) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

1.—Intercambio de información y cooperación permanente orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo, que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.

2.—El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la misma del sistema público de empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional, cuya gestión global y coordinación corresponde al Instituto Nacional de Empleo. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

3.—Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de la estadística para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Extremadura facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan por la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que se refiere el número 6 de este apartado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el INEM facilitará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la información elaborada sobre las mismas materias.

4.—Con el fin de realizar el informe anual de ejecución que el INEM presenta anualmente ante el Fondo Social Europeo para la cofinanciación de subvenciones en programas de empleo, formación, escuelas taller y casas de oficios y talleres de empleo, en su caso, la Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará al INEM la información necesaria para garantizar la correcta elaboración de

las solicitudes de pago en cada uno de los programas, atendiendo los requerimientos exigidos por la normativa comunitaria para su confección.

5.—Esta cooperación entre ambas Administraciones garantizará, en todo caso, la coordinación entre la gestión, pago y control de las prestaciones por desempleo y el seguimiento del colectivo de demandantes de empleo, a los que se dirigen las políticas de empleo que se transfieren.

6.—Al objeto de garantizar la adecuada coordinación a que se refiere el presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria y constituida por ocho personas: Cuatro designadas por la Administración del Estado y cuatro por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante el oportuno Convenio entre ambas Administraciones, se regularán las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

Asimismo, mediante los oportunos Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Administración de la Comunidad Autónoma se regularán los términos de la cooperación entre ambas Administraciones para la coordinación de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo; para el intercambio de información y estadística, y para coordinar las facultades y actuaciones que competen a una y otra Administración en relación con el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito, al que se refiere el apartado B).3 de este Acuerdo.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la efectividad de las funciones que son objeto del traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

2.—En el plazo de un mes, desde la fecha de efectividad de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

3.—El pago correspondiente a los contratos de expertos que imparten cursos del plan FIP en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no hubieran finalizado en la fecha de efectividad del traspaso, será asumido, hasta su extensión, por el Instituto Nacional de Empleo.

F) Personal que se traspasa.

1.—Los medios personales objeto de traspaso se referencian nominalmente en la relación adjunta número 3 y pasarán a depender

de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas, en cada caso, aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2001.

3.—En cuanto al personal que se traspasa y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 23), su incorporación a la función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan.

1.—La financiación, en pesetas de 2001, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación número 4.

2.—El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior respecto a la financiación de las funciones transferidas serán objeto de regularización, en su caso, al cierre de ejercicio económico que corresponda, me-

dian­te la pre­sen­ta­ción de las cuen­tas y esta­dos jus­ti­fi­ca­ti­vos co­rre­pon­dien­tes ante una Co­misión de Li­qui­da­ción que se con­sti­tuirá en el Mi­nis­te­rio de Ha­cienda.

3.—Como en­te­ga por una sola vez y sin que se incor­pore en el co­ste efec­tivo del tras­pa­so se trans­fiere a la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma de Ex­tre­ma­du­ra, con cargo al ca­pi­tulo VI del In­sti­tuto Na­cio­nal de Em­pleo, la can­ti­dad de 80.000.000 de pe­se­tas, para con­struc­ción y re­ha­bi­li­ta­ción de cen­tros.

l) Fecha de efec­ti­vi­dad del tras­pa­so.

1.—El tras­pa­so de fun­cio­nes y ser­vi­cios ob­je­to del pre­sen­te Acuer­do ten­drá efec­ti­vi­dad a partir del día 1 de ju­lio de 2001.

2.—No ob­stan­te lo an­te­rior, el Mi­nis­te­rio de Tra­ba­jo y Asun­tos So­cia­les y el In­sti­tuto Na­cio­nal de Em­pleo se­guirán re­ali­zan­do la ges­tión de los ser­vi­cios y de los cré­di­tos pre­su­pues­ta­rios que sea ne­ce­sa­ria para man­te­ner la con­ti­nuidad de aque­llos, hasta el día 1 de oc­tu­bre de 2001, salvo acuer­do de ambas Ad­mi­nis­tra­cio­nes pa­ra am­pliar o re­ducir este pe­ri­odo tran­si­to­rio.

3.—La efec­ti­vi­dad de este tras­pa­so, en lo que se re­fiere a la ges­tión de las sub­ven­cio­nes co­rre­pon­dien­tes al ca­pi­tulo IV del pre­su­pues­to de gas­tos del In­sti­tuto Na­cio­nal de Em­pleo, queda de­morada hasta la fi­naliza­ción del ejer­cicio pre­su­pues­ta­rio del año 2001. Para emi­tir las re­solu­cio­nes de los ex­pe­di­en­tes de dichas sub­ven­cio­nes, que se in­icien en­tre la fecha de efec­ti­vi­dad del tras­pa­so y la fi­naliza­ción del ejer­cicio pre­su­pues­ta­rio del año 2001, será ne­ce­sa­rio que el In­sti­tuto Na­cio­nal de Em­pleo, con ca­rácter pre­vio a la emi­sión de re­solu­cio­nes ad­mi­nis­tra­ti­vas con­ce­so­rias de sub­ven­cio­nes, in­forme a la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra, sin que dicha Ad­mi­nis­tra­ción au­tó­no­mica haya de pro­nunciar­se, de forma vin­cu­lante, a la adop­ción de la re­solu­ción por parte del In­sti­tuto Na­cio­nal de Em­pleo.

Para la ges­tión de dichas sub­ven­cio­nes, la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma co­lo­ra­rá con el In­sti­tuto Na­cio­nal de Em­pleo con la do­ta­ción del per­so­nal que viene re­ali­zan­do tales co­me­ti­dos y que se hallan in­cluidos en­tre los efec­ti­vos de per­so­nal que se tras­pa­san a la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma por vir­tud de este Acuer­do.

Y para que con­ste, se ex­pide la pre­sen­te cer­ti­fi­ca­ción en Mé­rida a 11 de ju­nio de 2001. Los Se­cre­ta­rios de la Co­misión Mixta, Pilar An­drés Vi­to­ria y Jorge Valle Man­za­no.

#### RELACION NUMERO 1

Relación actual de normas reguladoras de las diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo en materia de fomento del empleo

1.—Orden de 9 de marzo de 1994, por la que se establecen las

bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones col­laboradoras sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 21 de junio de 1996 y por la de 20 de enero de 1998.

2.—Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

3.—Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, según lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

4.—Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de escuelas taller y casas de oficios, las unidades de promoción y desarrollo y los centros de iniciativa empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas a dichos programas, modificada por Orden de 6 de octubre de 1998 y desarrollada por la Resolución de 7 de julio de 1995.

5.—Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integra­dos para el empleo, los Planes de Servicios Integrados para el Em­pleo, derogada en su capítulo III por la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

6.—Orden de 19 de diciembre de 1997, modificada por la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Ad­mi­nis­tra­ción General del Estado y sus organismos autónomos, Comu­ni­dades Au­tó­no­mas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que con­tra­ten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Desarrollada por Resoluciones de 21 de enero de 1998 y de 15 de septiembre de 2000.

7.—Orden de 20 de enero de 1998, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional y para el empleo y asistencia para el autoempleo, y desarrollada por Re-

soluciones de 13 de abril de 1998; de 30 de noviembre de 1999, modificada esta última por la de 19 de junio de 2000, y de 12 de enero de 2001.

8.—Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999.

9.—Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a los

programas de talleres de empleo, regulado por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, y desarrollada por la Resolución de 31 de marzo de 1999.

10.—Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999.

11.—Cualquier otra norma en materia de política activa de empleo que sea dictada por la Administración del Estado y que contemple esta posibilidad en su articulado.

**RELACIÓN NÚMERO 2**

**BIEN INMUEBLE QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
EN MATERIA DE FORMACION OCUPACIONAL**

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

DESTINO DEL INMUEBLE Y MUNICIPIO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL EN DON BENITO	CTRA/ DE DON BENITO A VILLANUEVA DE LA SERENA, KM. 4	6.247 Solar: 28.128 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION DE DOS PARCELAS Y DE AGRUPACION DE ELLAS Y DECLARACION DE OBRA NUEVA

**CENSO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA  
EN MATERIA DE PROMOCION DE EMPLEO.**

**PROVINCIA DE CACERES**

DESTINO DEL INMUEBLE Y MUNICIPIO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN CACERES	C/ BADALONA, 8-10	970	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DELEGADA DE EMPLEO EN CASAR DE PALOMERO	C/ VARIANTE, 16	205	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CORIA	C/ VIRGEN DE ARGEME, S/N	447 Solar: 3.096 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION Y DE DECLARACION DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN HERVAS	C/ GABRIEL Y GALAN, 1	350	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION
OFICINA DELEGADA DE EMPLEO EN HOYOS	C/ MAYOR, 31	200	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN JARAZ DE LA VERA	C/ PABLO PICASSO, S/N	268 Solar: 1.000 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION Y DE DECLARACION DE OBRA NUEVA

DESTINO DEL INMUEBLE Y MUNICIPIO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN MIAJADAS	AV/ GARCIA SINERIZ, S/N	360 Solar: 2.000 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION Y DE DECLARACION DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN NAVALMORAL DE LA MATA	AV/ MAGISTERIO, S/N	451 Solar: 954 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR
OFICINA DE EMPLEO EN PLASENCIA	C/ TRUJILLO, 15	762 Solar: 377 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION Y DE DECLARACION DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN TRUJILLO	C/ EMILIO MARTINEZ, S/N	284	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN VALENCIA DE ALCANTARA	C/ LUIS CHAMIZO, S/N	458 Solar: 600 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR

PROVINCIA DE BADAJOZ

DESTINO DEL INMUEBLE MUNICIPIO/ZONA	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN BADAJOZ JUAN CARLOS I	AV/ JUAN CARLOS I, 9-11	728	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN BADAJOZ SAN ROQUE	C/ GORRION, 6	563	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ALBURQUERQUE	C/ GENERAL MOSCARDO, 20	643	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN AZUAGA	C/ INDUSTRIA, 23	307	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN BARCARROTA	C/ AGUADULCE, S/N	160	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN CABEZA DE BUEY	PL/ DE LA FUENTE, S/N	102	CESION DE USO	CERTIFICACION MUNICIPAL
OFICINA DELEGADA DE EMPLEO EN CAMPANARIO	C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 3	109	CESION DE USO	CERTIFICACION MUNICIPAL
OFICINA DE EMPLEO EN CASTUERA	C/ RAMON Y CAJAL, 2	165	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SOLAR PARA FUTURA OFICINA DE EMPLEO EN CASTUERA	C/ TRUJILLO, S/N	Solar: 600 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN DON BENITO	C/ MANCHITA, C/V a C/ VENEZUELA	795 Solar: 489 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR

DESTINO DEL INMUEBLE MUNICIPIO/ZONA	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN FUENTE DE CANTOS	C/ CARMELITAS, S/N	273	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN GUAREÑA	C/ SANTA MARIA, 6	105	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DESTINO DEL INMUEBLE MUNICIPIO/TIPO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN HERRERA DEL DUQUE	PL/ DE LA CONSTITUCION, 8	226 Solar: 145 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN JEREZ DE LOS CABALLEROS	C/ EL RODEO, S/N	625 Solar: 600 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION DEL SOLAR Y DE DECLARACION DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN LLERENA	PL/ DONANTES DE SANGRE, S/N	527 Solar: 527 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR
OFICINA DE EMPLEO EN MERIDA COMARCAL	C/ J. F. BABIANO GINER, S/N	478 Solar: 5.200 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION DEL SOLAR UNICO PARA LOS DOS EDIFICIOS Y DE DECLARACIONES DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN MERIDA INTEGRADA	C/ CRISTOBAL COLON, S/N	554 En solar anterior	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN MONTIJO	AV/ DE LA ESTACION, 7	458 Solar: 575 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN OLIVENZA	Bº/ SANTA ENGRACIA, 2	265	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION
OFICINA DE EMPLEO EN ORELLANA LA VIEJA	C/ BENAVIDA, 7	118 Solar: 186 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION Y DECLARA- CION DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN VILLA FRANCA DE LOS BARROS	POLIGONO DE LA RANA C/ CUBA, S/N	561 Solar: 595 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION Y DE DECLA- RACION DE OBRA NUEVA
OFICINA DE EMPLEO EN VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ VIRIATO, 30	192	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ZAFRA	C/ VEJER DE LA FRONTERA, S/N	864 Solar: 614 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION DEL SOLAR Y DE DECLARACION DE OBRA NUEVA

No son objeto de traspaso los inmuebles donde están situadas las siguientes Oficinas de Empleo, por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado, en:

Badajoz-Comarcal, av/Ramón y Cajal, 4, de 262 m2.;  
Almendratejo, pl/Extremadura, 1, de 350 m2. y  
Fregenal de la Sierra, c/Vasco Díaz Tanco, 12, de 164 m2.,

**RELACION NÚMERO 3**

**MEDIOS PERSONALES Y VACANTES A TRANSFERIR**

**RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.-N.-I.		PUESTO		EJC NIVEL		GR.		SUELDO		TRIENIOS		TOT. BASICAS		ESPECIFICO		DESTINO		TOT. COMPLE.		TOT. GENERAL		SITUACION	
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA																									
BADAJOZ																									
AGUADO, SANCHEZ, JOSE MARCOS	06846460	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	B	1.953.560	778.162	2.731.722	550.652	1.042.428	1.393.080	4.124.802	S. ACTIVO												
ALDANA, ALDANA, LORENZO	00060998	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 AZUAGA	GFX	22	D	1.190.728	398.950	1.589.678	474.300	911.712	1.386.012	2.975.690	S. ACTIVO												
ALVAREZ, BARRERO, M. JESUS	06896174	AYUDANTE OFICINA N14	EAD	14	C	1.456.238	318.528	1.774.766	228.308	545.376	765.684	2.540.450	S. ACTIVO												
ASENSIO, HARIN, PEDRO	08230407	JEFE SECCION ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO	EMF	24	B	1.953.560	734.020	2.687.580	476.256	1.042.428	1.518.684	4.286.264	S. ACTIVO												
BENITEZ, DEL CARPIO, ADAUCTO	08595943	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 3 HERRERA DEL DUQUE	GFA	16	C	1.456.238	637.266	2.093.504	345.900	625.492	971.592	3.065.096	S. ACTIVO												
BERNABE, MAZO, MARIANO	76239135	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	CAU	12	D	1.190.728	106.386	1.297.114	218.820	465.012	683.832	1.980.946	S. ACTIVO												
BOZA, VALLE, JOSE MANUEL	0028509	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 FREGENAL DE LA SIERRA	EAD	22	C	1.456.238	301.322	1.757.560	474.300	911.712	1.386.012	3.143.572	S. ACTIVO												
CALVO, COCA, OTILIO	11730124	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 ALHENDRALEJO	EBE	20	B	1.953.560	212.226	2.165.786	387.372	786.300	1.173.672	3.339.458	S. ACTIVO												
CALVO, MIRANDA, M. ANGELES	09169680	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 1 ALHENDRALEJO	EAU	12	D	1.190.728	141.868	1.332.596	218.820	465.012	683.832	2.016.408	S. ACTIVO												
CARRAZA, TORRADO, H. DEL CARMEN	06800243	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y BELEGADA	IFA	12	D	1.190.728	212.772	1.403.500	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
CHAVEZ, MARQUEZ, M. PETRA	08817246	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y BELEGADA	EAU	12	D	1.190.728	212.772	1.403.500	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
CIFUENTES, RAMIREZ, ANGEL MARIA	08749409	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 VILLANUEVA DE LA S.	EBE	20	B	1.953.560	495.194	2.448.754	387.372	1.042.428	1.429.800	3.878.554	S. ACTIVO												
CONTRERAS, TRIGO, LUISA	08807352	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3 VILLANUEVA DE LA S.	EAU	12	D	1.190.728	212.772	1.403.500	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
CORRAL, BALADRON, MANUEL FLORENCIO	16527932	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 JEREZ DE LOS CABALLE	CAD	22	C	1.456.238	265.440	1.721.678	387.372	1.042.428	1.429.800	3.173.878	S. ACTIVO												
DAZ, SEGURO, JUSTO	08683138	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 MERIDA	EAU	20	D	1.190.728	283.696	1.474.424	476.256	1.07.792	1.584.048	3.079.992	S. ACTIVO												
DOMINGUEZ, BORRERO, ANA-MARIA	08804721	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 LLERENA	EBE	20	B	1.953.560	212.226	2.165.786	228.104	705.960	929.064	3.094.850	S. ACTIVO												
DONOSO, BRAVO, MARIA VICTORIA	06997537	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 DON BENITO	EAU	20	D	1.190.728	424.704	1.615.432	218.820	465.012	683.832	2.051.870	S. ACTIVO												
DURAN, CALDERON, MARIA ANTONIA	08802337	TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	EBE	25	B	1.953.560	141.868	1.332.596	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
ENTRADAS, FERRERAS, CIRIACO	08785969	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 1 MERIDA	EAU	12	D	1.190.728	212.772	1.403.500	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
ESCOLAR, LOPEZ-ZUAZO, MANUEL	76214768	ADMINISTRADOR CENTRO NACIONAL	EAU	12	D	1.190.728	177.310	1.368.038	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
FERNANDEZ, CABALLERO, ANA-LIA	79263274	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 2 LLERENA	EAU	20	C	1.456.238	223.104	1.679.342	223.104	786.300	1.009.404	2.890.346	S. ACTIVO												
FERNANDEZ, DIAZ, M. AURORA	08793201	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 BADAJOZ	EAU	12	D	1.190.728	141.868	1.332.596	218.820	465.012	683.832	2.087.332	S. ACTIVO												
FERNANDEZ, ESPERILLA, FRANCISCO	09155564	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 GUARENA	CAD	20	C	1.456.238	265.440	1.721.678	387.372	1.042.428	1.429.800	3.173.878	S. ACTIVO												
FERNANDEZ, MENDEZ, ANTICETO	08639067	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 3 OLVENZA	EAU	20	D	1.190.728	265.440	1.456.238	387.372	786.300	1.173.672	2.494.036	S. ACTIVO												
FERNANDEZ, RIVERA, AMPARO	11723602	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 BADAJOZ	EAU	20	D	1.190.728	106.386	1.297.114	345.900	625.492	971.592	2.268.706	S. ACTIVO												
GALLARDO, GALLEGU, ANGELA	50693154	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	B	1.456.238	265.440	1.721.678	387.372	1.042.428	1.429.800	3.173.878	S. ACTIVO												
GALLEGO, MORILLO, MARIA CARMEN	11948346	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 ALHENDRALEJO	EBE	20	B	1.953.560	282.968	2.236.528	350.652	1.042.428	1.533.080	2.895.350	S. ACTIVO												
GALLEGO, PIREZ, JOSE ANTONIO	08740866	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 BADAJOZ	EAD	20	C	1.456.238	460.376	1.916.614	387.372	786.300	1.173.672	3.268.716	S. ACTIVO												
GARCIA, CONCELLON, PILAR	08674900	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 BADAJOZ	F08	20	B	1.456.238	636.678	2.092.916	387.372	786.300	1.173.672	3.099.286	S. ACTIVO												
GARCIA, ESTEBAN, FRANCISCO JAVIER	13010784	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 MONTIJO	EBE	25	B	1.953.560	707.420	2.660.980	476.256	1.107.792	1.584.048	4.245.928	S. ACTIVO												
GARCIA, TEMA, EULALIA	09152862	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 MERIDA	EAU	20	D	1.190.728	248.234	1.438.962	387.372	786.300	1.173.672	2.612.634	S. ACTIVO												
GARROTE, LEDESMA, ANTONIO	28547524	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	B	1.456.238	265.440	1.721.678	387.372	1.042.428	1.429.800	3.173.878	EXCEDEN.												
GODDY, GODDY, FRANCISCO	25855993	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 CASTUERA	EAU	20	D	1.190.728	636.678	2.590.238	350.652	1.042.428	1.393.080	3.983.318	S. ACTIVO												
GODDY, VANCES, DIEGO	08574788	JEFE NEGOCIADO N14	EAU	14	D	1.456.238	407.288	1.863.526	474.300	911.712	1.386.012	3.249.538	S. ACTIVO												
GOMEZ, CHAPARRO, M. ANGELES	08769608	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 CASTUERA	EAU	18	D	1.190.728	283.696	1.474.424	181.644	545.376	727.020	2.201.444	S. ACTIVO												
GOMEZ, MILLAN, MARIA ISABEL	08774067	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 CASTUERA	EAU	18	D	1.190.728	283.696	1.474.424	384.424	545.376	727.020	2.564.960	S. ACTIVO												
GUERRA, JEREZ, MARIA ISABEL	00259641	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	EAU	12	D	1.190.728	319.158	1.509.886	218.820	625.692	844.512	2.354.398	S. ACTIVO												
HIDALGO-BARQUEO-MERINO, JULIO	76200634	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	B	1.456.238	460.376	1.916.614	387.372	786.300	1.173.672	3.841.634	S. ACTIVO												
IGLESIAS, PIRIZ, PALOMA	08762997	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	EAU	12	D	1.190.728	495.194	2.448.754	350.652	1.042.428	1.393.080	3.841.634	S. ACTIVO												
JAREJO, TEJEDA, RAQUELA	08723930	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 1 Y 2	EAU	12	D	1.190.728	319.158	1.509.886	218.820	625.692	844.512	2.354.398	S. ACTIVO												
LEHUS, MURO, JESUS MANUEL	09156333	AYUDANTE OFICINA N14	EAD	14	C	1.456.238	283.696	1.739.932	220.308	545.376	765.684	2.505.016	S. ACTIVO												

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA BADAJOZ

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, D. N. I., PUESTO, EGC NIVEL, GR., SUELDO, TRIENIOS, ESPECIFICO, DESTINO, TOT. COMPLE., TOT. GENERAL, SITUACION. Lists various public employees and their details.

\*\*\* T O T A L E S \*\*\* 163.997.092 55.606.230 199.491.322 36.745.420 81.945.340 118.690.776 310.092.090

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CACERES

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	EGC NIVEL	GR.	SUELDO	TRIENTOS	TOT.BASICAS	ESPECIFICO	DESTINO	TOT.COMPLE.	TOT.GENERAL	SITUACION
AGUILAR, DOMINGUEZ, M. ISABEL	06942188	AYUDANTE OFICINA N14	EAD 14	C	1.456.238	318.528	1.774.766	220.388	545.376	765.684	2.540.459	S.ACTIVO
ALCON, CARRINERO, M. BEGOYA	76108995	AUXILIAR OFICINA N12	EAU 12	D	1.190.728	141.868	1.332.576	218.820	485.012	663.832	2.016.408	S.ACTIVO
BALLESTEROS, SANCHEZ, JOSE M.	07791113	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 CORIA	EGE 18	B	1.953.560	565.936	2.519.496	384.576	705.960	1.090.536	3.610.032	S.ACTIVO
BAZ, ACEDO, M. CARMEN	06940350	AUXILIAR OFICINA N12	EAU 12	D	1.190.728	177.310	1.368.038	180.156	465.012	645.168	2.013.206	S.ACTIVO
BENITO, GASTELUT, ANA ISABEL	01099223	JEFE SECCION ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO	EGE 22	B	1.953.560	354.046	2.307.606	387.372	911.712	1.299.084	3.606.690	S.ACTIVO
BOBREL, GARCIA, JOSE	03606530	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 PLASENCIA	EGE 20	B	1.953.560	778.162	2.731.722	387.372	911.712	1.299.084	4.030.806	S.ACTIVO
CASTEJON, DE LA CUESTA, M. CARMEN	51604789	AUXILIAR OFICINA N12	EAU 12	D	1.190.728	106.386	1.297.114	180.156	465.012	645.168	1.942.282	S.ACTIVO
CORBACHO, DEL BARCO, M. ISABEL	06927994	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 NAVALMORAL DE LA MA	GFA 18	C	1.456.238	530.880	1.987.118	384.576	705.960	1.090.536	3.077.654	S.ACTIVO
CORCHADO, SANCHEZ, JESUS	07343825	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	GFX 12	D	1.190.728	514.220	1.704.948	218.820	465.012	663.832	2.388.780	S.ACTIVO
DIAZ, MARTIN, GUADALUPE	06943691	JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	ETO 22	A	2.301.740	618.870	2.920.610	389.328	911.712	1.301.940	4.221.659	S.ACTIVO
DIEGUEZ, CASCALES, GREGORIO ELIAS	07037609	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 VALENCIA ALCANTARA	EAU 18	D	1.190.728	319.158	1.509.886	387.372	705.960	1.090.536	2.603.218	S.ACTIVO
ECHVERRIA, RODRIGUEZ, ANA	32425898	AUXILIAR OFICINA PRESTACIONES B	IFA 12	D	1.190.728	424.452	1.615.180	218.820	465.012	663.832	1.874.560	S.ACTIVO
FERNANDEZ, HERRERO, AURORA	09709477	JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	EGE 22	B	1.953.560	265.440	2.218.000	389.328	911.712	1.301.940	3.679.052	S.ACTIVO
FERNANDEZ, MARCOS, LEONOR	76003255	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 NAVALMORAL DE LA MA	EAD 18	C	1.456.238	265.440	1.721.678	384.576	705.960	1.090.536	2.812.214	S.ACTIVO
GARLITO, TAPIA, M. MILAGROS	06934316	AYUDANTE OFICINA N14	EAD 14	C	1.456.238	424.704	1.881.342	387.372	705.960	1.090.536	2.487.382	S.ACTIVO
GIL, GOMEZ, PABLO	01620801	JEFE SECCION EMPLEO N22	EAD 22	C	1.456.238	424.704	1.881.342	387.372	705.960	1.090.536	2.487.382	S.ACTIVO
GOMEZ, BUENO, JESUS MARTA	07438659	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA	IFA 12	D	1.190.728	743.064	2.696.624	476.256	1.107.792	1.584.048	4.280.672	S.ACTIVO
GOMEZ, HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	07366547	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 PLASENCIA	EGE 25	B	1.953.560	353.640	2.655.360	186.396	911.712	1.098.108	3.753.488	S.ACTIVO
GONZALEZ, BLAZQUEZ, M. SOCORRO	09281115	TECNICO SUPERIOR N 22	ETO 22	A	2.301.740	265.314	2.567.054	387.372	705.960	1.090.536	2.812.214	S.ACTIVO
GONZALEZ, JERONIMO, F. JAVIER	04152983	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 JARAZ DE LA VERA	EGE 20	B	1.953.560	283.696	2.241.256	384.576	705.960	1.090.536	3.331.792	S.ACTIVO
GONZALEZ, SANCHEZ, JAVIER	06945753	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 CORIA	EAU 18	D	1.190.728	283.696	1.474.424	384.576	705.960	1.090.536	2.584.968	S.ACTIVO
LAZARO, VAZQUEZ, FLORENCIO	50135582	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EMF 24	B	1.953.560	636.678	2.590.238	350.652	1.042.428	1.393.080	3.983.318	S.ACTIVO
LLANO, GOMEZ, ANTONIO	06930094	DIRECTOR OFICINA INTEGRADA CACERES	EAU 26	D	1.190.728	283.696	1.474.424	747.852	1.248.612	1.996.464	3.470.888	S.ACTIVO
MARTIN, MAGDALENA, M. DEL SOL	07776492	JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	GFX 22	D	1.190.728	283.696	1.474.424	389.328	911.712	1.301.940	2.775.464	S.ACTIVO
MURIEL, CALDERA, MARIANO	06946390	SUBDIRECTOR PROVINCIAL EMPLEO Y FORMACION	CGA 25	B	1.953.560	353.710	2.307.270	833.976	1.107.792	1.941.768	4.249.038	S.ACTIVO
PEZA, SALAZAR, ALFONSO	75993261	AYUDANTE OFICINA N14	EAD 14	C	1.456.238	424.704	1.881.342	220.388	545.376	765.684	2.646.628	S.ACTIVO
PEREZ, SOLIS, TOMAS MANUEL	08750312	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 TRUJILLO	EAU 22	D	1.190.728	283.696	1.474.424	474.300	911.712	1.306.012	2.860.436	S.ACTIVO
PIÑA, GARRIDO, MARIA JESUS	12319343	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 PLASENCIA	EGE 20	B	1.953.560	282.968	2.236.528	387.372	705.960	1.090.536	3.410.208	S.ACTIVO
PRIETO, PRIETO, LUIS	10145748	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 NAVALMORAL DE LA MA	EGE 22	B	1.953.560	778.162	2.731.722	474.300	911.712	1.306.012	4.117.754	S.ACTIVO
RODRIGUEZ, MORADO, FRANCISCO	06957298	AUXILIAR OFICINA N12	EAU 12	D	1.190.728	141.868	1.332.576	218.820	465.012	663.832	2.016.408	S.ACTIVO
RUBIO, MARTIN, FELIPE	06951239	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 TRUJILLO	EAU 18	D	1.190.728	249.234	1.439.962	384.576	705.960	1.090.536	2.529.498	S.ACTIVO
SALGADO, HERCHAN, M. CONCEPCION	07451916	AUXILIAR OFICINA N12	EAU 12	D	1.190.728	177.310	1.368.038	180.156	465.012	645.168	2.013.206	S.ACTIVO
SANCHEZ, MUÑOZ, JULIANA	07441999	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 HERVAS	EAD 22	C	1.456.238	265.440	1.721.678	474.300	911.712	1.306.012	3.107.690	S.ACTIVO
SANCHEZ, SOLANO, MIGUEL ANGEL	07000260	TECNICO SUPERIOR N22	ETO 22	A	2.301.740	212.226	2.513.966	186.396	911.712	1.098.108	3.612.074	S.ACTIVO
TORNERO, CINTERO, SEBASTIAN	06955071	AYUDANTE OFICINA N14	EAD 14	C	1.456.238	285.440	1.721.678	220.388	545.376	765.684	2.487.382	S.ACTIVO
TRAPERO, GARCIA, M. TERESA	50703974	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 HERVAS	EAU 18	D	1.190.728	141.868	1.332.576	384.576	705.960	1.090.536	2.423.112	S.ACTIVO
VALLE, CORRALES, MARTIN	06989640	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 MIAJADAS	EMF 18	B	1.953.560	353.710	2.307.270	387.372	1.042.428	1.429.800	3.737.070	S.ACTIVO
VAZQUEZ, LOPEZ, JOSE A.	07427477	AYUDANTE OFICINA N14	EAD 14	C	1.456.238	424.704	1.881.342	220.388	545.376	765.684	2.646.628	S.ACTIVO
*** T O T A L E S ***												
					59.361.442	13.009.184	72.370.626	13.127.580	28.539.180	41.666.760	114.037.366	
.. T O T A L GENERAL .....					223.358.634	48.413.394	271.771.928	49.873.008	110.484.528	160.357.536	432.129.464	

**RELACION DE PERSONAL LABORAL A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA									
BADAJOZ									
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENTOS	TOT.BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
ANA, MUÑOZ, MARTINA DE	06765251	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
BARREALES, SARRAGUEZ, ELOINA	06782274	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
BARROSO, SANTOS, M. JOSEFA	51630051	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
BLANCO, GONZALEZ, M. LUISA	08752999	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.670	1.943.872	124.128	2.067.986	S.ATIVO
CALERO, VAQUERA, M. JOSE	76246420	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
CALVINO, GARCIA, M. DOLORES	06810849	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.670	1.943.872	124.128	2.067.986	S.ATIVO
CARHONA, CARHONA, JUAN	09166661	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	271.530	1.916.460	124.128	2.020.806	S.ATIVO
CARRILLO, HERNANDEZ, MARIA LUISA	79256429	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
CHACON, MARISCAL, CAROLINA	07014471	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
CHUBO, DELGADO, ROSA	09176368	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
DACOSTA, HERRERO, M. FLORENCIA	07436188	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
DIAZ, BLANCO, JUAN	76197251	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	362.830	2.027.760		2.027.760	S.ATIVO
DURAN, PINILLA, ASUNCION	22920694	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
FEMENIA, CACERES, ANTONIO	80020160	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
FERIA, RODRIGUEZ, RAFAEL	80039697	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
FERNANDEZ-SORIA, PANTOJA, BLANCA	06807223	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
FLORES, ROHRO, MARIA	06606215	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S.ATIVO
GARCIA, CURTO, JESUS M.	068014252	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
GARCIA, GARCIA, ANTONIO EDUARDO	06836253	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	100.282	1.745.212		1.745.212	S.ATIVO
GARCIA, NIETO, INMACULADA	33972280	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
GARCIA, VALVERDE, PABLO	06567679	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S.ATIVO
GONZALEZ, INDIJA, EVA M.	33977241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
GONZALEZ, MONTUVA, JULIA	06799898	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
GORDON, MAGDALENO, MANUELA AMPARO	08615249	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.670	1.943.872	124.128	2.067.986	S.ATIVO
GUILLEN, PIZARRO, M. DEL CARMEN	76236595	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
GUTIERREZ, VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	79263542	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	100.282	1.849.484		1.849.484	S.ATIVO
HIDALGO, FERNANDEZ, FLORENCIA	09172412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.670	1.943.872	124.128	2.067.986	S.ATIVO
LEON, RUIZ, J. PEDRO	18094343	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
LOPEZ, LAQUARTA, PILAR	09165488	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	194.678	3.507.742		3.507.742	S.ATIVO
MANZANO, ROMERO, M. CARMEN	06814423	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S.ATIVO
MARTIN, BUENO, M. JESUS	08797670	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S.ATIVO
MARTINEZ, RODRIGUEZ, JOSE	76243564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
MATEOS, ASCACIBAR, BALTASAR	08814486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
MAURERA, MERINO, M. ANGELES	06814486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
MORA, FRUTOS, M. CARMEN	76234774	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
MORENO, GONZALEZ, MARIA DOLORES	06827215	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	100.282	1.849.484		1.849.484	S.ATIVO
MORERA, ROHRO, M. SOLEDAD	08760111	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S.ATIVO
MUÑOZ, BAENA, JUANA	33972190	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S.ATIVO
MULERO, VALENCIA, ALEJANDRO	06785443	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
ORTEGA, GENTIL, MANUEL	06891162	OFICIAL 1 ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	2.079.294	301.182	2.380.476		2.380.476	S.ATIVO
PARRILLA, VAZQUEZ, M. ANGELES	08778626	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
PUESTE, RODRIGUEZ, EVARISTO DE LA	80036638	OFICIAL 1 OFICIO	LABORAL INDEF.	2.079.294	194.670	2.273.964	17.988	2.291.952	S.ATIVO
RIVERO, MORENO, LUIS	08794852	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	194.670	1.839.600		1.839.600	S.ATIVO
RODRIGUEZ, SANTOS, JUAN ANTONIO	08820589	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	194.670	1.839.600		1.839.600	S.ATIVO
SANCHEZ, CUELLAR, JOAQUINA	80034516	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S.ATIVO
SIERRA, LOPEZ, SANTOS	07445833	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	100.282	1.849.484	124.128	2.020.806	S.ATIVO
SUAREZ, SANCHEZ, PURIFICACION	80039951	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
TORRES, MEDINA, CARMEN	06891633	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	241.864	3.554.936		3.554.936	S.ATIVO
ZAHORO, FOLLECO, JUSTA	07044704	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S.ATIVO
				** T O T A L E S *	6.116.976	115.935.176	2.500.548	118.435.724	

(\* ) Según definición de sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 10 y 30 de diciembre de 1996, dictadas en recurso de casación para la unificación de doctrina y su extensión por resoluciones administrativas.

CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

NOBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
ABELLAN, LOPEZ, CONSUELO	51976335	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678		1.896.678	S. ACTIVO
BARRA, PULIDO, LADISLAO	06946697	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	147.490	1.792.420		1.792.420	S. ACTIVO
BARROSO, GUERRA, FRANCISCO	06991692	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S. ACTIVO
BERMEJO, PIZARRO, ANTONIO	07430660	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	337.330	1.982.260		1.982.260	S. ACTIVO
BERMEJO, PORKOR, H. JOAQUINA	06975377	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	293.818	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
BLAZQUEZ, DURAN, ANTONIO	75990839	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	141.582	1.938.748		1.938.748	S. ACTIVO
CAHALES, CORRALES, H. JOSE	06992924	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S. ACTIVO
CARRETERO, PACHECO, FRANCISCO	07002984	TELEFONISTA	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.670	1.943.872		1.943.872	S. ACTIVO
CASTILLO, CANO-CORTES, ISABEL MARIA	76241645	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
CERRO, TAPIA, MAXIMA	07002409	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S. ACTIVO
CRUZ, CORRALES, ALICIA	06994732	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S. ACTIVO
DIAZ, VEIGA, MARGARITA	50284154	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
ESPINAZO, CALVO, JAIME	07008782	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
ESTEVEZ, CRESPO, CARMEN	07413544	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	371.728	2.016.658		2.016.658	S. ACTIVO
EZCAY, ORTEGA, FELIX	15138144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S. ACTIVO
FERNANDEZ, BLANCO, H. ESTHER	50693406	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S. ACTIVO
GALEANO, CEBRIAN, ANTONIA	07044656	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S. ACTIVO
HERNANDEZ, FAGUNDO, ANGEL MARIA	15242045	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	194.670	1.839.600		1.839.600	S. ACTIVO
JIMENEZ, MACIAS, JAVIER	07003639	CONDUCTOR	LABORAL INDEF.	1.749.202	100.282	1.849.484	215.228	2.064.712	INV. PROV
LEAL, CANALES, CARLOS VIRGILIO	06992926	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	96.292	1.845.494		1.845.494	S. ACTIVO
LOPEZ, CAPITAN, JAVIER	07453040	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
MANZANO, POLO, H. LUISA	06979924	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S. ACTIVO
MARCOS, RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN	04154553	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678		1.896.678	S. ACTIVO
MARTIN, BOTE, ANA MARIA	06990077	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	100.282	1.849.484		1.849.484	S. ACTIVO
MARTIN, NEVADO, JOSE H.	06971928	OFICIAL 1 ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	2.079.294	147.476	2.226.770	124.128	2.350.898	S. ACTIVO
MATEOS, VICENTE, H. DEL PILAR	07446050	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
MATESANZ, ALONSO, JULIA	50703175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858	124.128	2.067.986	S. ACTIVO
MERA, RANOS, GABRIEL MANUEL	33987147	SUBALTERNO	LABORAL INDEF.	1.644.930	100.282	1.745.212		1.745.212	S. ACTIVO
MERINO, RUBIO, JUAN	06990138	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654	124.128	3.578.782	S. ACTIVO
MIRAT, CELDRAN, JESUS	06800076	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	241.864	3.554.936		3.554.936	S. ACTIVO
MORENO, NIEVES, ALFONSO	11765996	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858		1.943.858	S. ACTIVO
HU/0Z, CAMPOS, ANA ISABEL	06992994	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654	124.128	3.578.782	S. ACTIVO
NAVARRO, JIMENEZ, JOSE MARIA	06946669	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	194.670	2.934.120		2.934.120	S. ACTIVO
PERAHOS, ESCOBAR, IRENE	20771627	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	194.670	2.934.120	124.128	3.058.248	S. ACTIVO
POLO, ESTEVEZ, H. DEL PILAR	07002878	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.656	1.943.858		1.943.858	S. ACTIVO
RODILLA, SANCHEZ, BENJAMIN	06967313	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	141.582	2.881.032		2.881.032	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, ALONSO, CARMEN	06963713	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, BORRERO, ANGELES	15845496	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.739.450	194.670	2.934.120		2.934.120	S. ACTIVO
SANCHEZ, CARDELEDA, ISABEL	06947892	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	2.739.450	241.864	2.981.314		2.981.314	S. ACTIVO
SANCHEZ, CORRAL, EMILIA	04185425	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
SANCHEZ, FERNANDEZ, ROSA	07432682	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S. ACTIVO
SANGUINO, GODINO, INES H.	06974066	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	147.476	1.896.678	124.128	2.020.806	S. ACTIVO
SANTANO, CABEZA, MARIA PILLAR	06995535	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL INDEF.	1.749.202	194.670	1.943.872	124.128	2.068.000	S. ACTIVO
TIRADO, MONFORTE, MARGARITA	06973227	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.313.072	141.582	3.454.654		3.454.654	S. ACTIVO
** T O T A L E S				102.941.146	7.562.232	110.503.378	1.028.884	112.352.262	
*** T O T A L GENERAL				210.759.346	15.699.208	226.458.554	4.329.432	230.787.986	

(\* Según definición de sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 10 y 30 de diciembre de 1996, dictadas en recursos de casación para unificación de doctrina y su extensión por resoluciones administrativas.

RELACION DE VACANTES A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURACOMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

## PROVINCIA CACERES

VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFIEREN

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>BASICAS</u>	<u>C.DESTINO</u>	<u>C.ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL</u>
AYUDANTE OFICINA CENTRO FIJO (I)	14	1.456.238	545.376	220.308	2.221.922
AUXILIAR OFICINA N-12 (T15)	12	1.190.728	465.012	180.156	1.835.896
DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 CORIA	22	1.456.238	911.712	474.300	2.842.250
JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 PLASENCIA	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 TRUJILLO	18	1.190.728	705.960	384.576	2.281.264
TECNICO MEDIO OFICINA DE EMPLEO	18	1.953.560	705.960	223.104	2.882.624
TECNICO MEDIO OFICINA DE EMPLEO	18	1.953.560	705.960	223.104	2.882.624
TECNICO MEDIO OFICINA DE EMPLEO	18	1.953.560	705.960	223.104	2.882.624
AUXILIAR OFICINA N-12 (T15)	12	1.190.728	465.012	218.820	1.874.560
AUXILIAR OFICINA N-12 (T15)	12	1.190.728	465.012	218.820	1.874.560
AYUDANTE OFICINA N-14	14	1.456.238	545.376	220.308	2.221.922
AYUDANTE OFICINA N-14	14	1.456.238	545.376	220.308	2.221.922
AYUDANTE OFICINA N-14	14	1.456.238	545.376	220.308	2.221.922
<b>TOTAL .....</b>		<b>19.361.020</b>	<b>8.098.392</b>	<b>3.414.588</b>	<b>30.874.000</b>

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURAPROVINCIA BADAJOZ VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFIEREN

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>BASICAS</u>	<u>C.DESTINO</u>	<u>C.ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL</u>
SUBALTERNO CENTRO FORMACION	10	1.087.044	384.744	218.244	1.690.032
AUXILIAR OFICINA N-12	12	1.190.728	465.012	218.820	1.874.560
AYUDANTE OFICINA N-14	14	1.456.238	545.376	181.644	2.183.258
JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	22	1.953.560	911.712	389.328	3.254.600
DIRECTOR O.E.- 3 HERRERA DEL DUQUE	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
DIRECTOR O.E.- 3 ORELLANA LA VIEJA	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
JEFE AREA O.E.-1 DON BENITO	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
JEFE AREA O.E.- 1 MONTIJO	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
JEFE AREA O.E.- 1 MONTIJO	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
DIRECTOR O.E.- 4 CABEZA DE BUEY	18	1.190.728	705.960	387.372	2.284.060
JEFE AREA O.E.- 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS	18	1.190.728	705.960	384.576	2.281.264
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	1.953.560	705.960	223.104	2.882.624
AUXILIAR O.E.INTEGRADA 1 Y 2	12	1.190.728	465.012	218.820	1.874.560
SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	10	1.087.044	384.744	218.244	1.690.032
AYUDANTE OFICINA N-14	14	1.456.238	545.376	220.308	2.221.922
AYUDANTE OFICINA N-14	14	1.456.238	545.376	181.644	2.183.258
AGENTE EMPLEO OFICINA INTEGRADA	22	1.953.560	911.712	387.372	3.252.644
DIRECTOR OFIC.EMPLEO 3- OLIVENZA	20	1.456.238	786.300	387.372	2.629.910
<b>TOTAL .....</b>		<b>25.903.822</b>	<b>11.994.744</b>	<b>5.553.708</b>	<b>43.452.274</b>

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

## PROVINCIA CACERES

## VACANTES DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIEREN

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>
SUBALTERNO	1.644.930		1.644.930
SUBALTERNO	1.644.930		1.644.930
TOTAL.....	3.289.860		3.289.860

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

## PROVINCIA BADAJOZ

## VACANTES DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIEREN

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>
PEON/MOZO	1.563.870	67.968	1.631.838
TOTAL.....	1.563.870	67.968	1.631.838

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en los datos que figuran en la presente relación, los mismos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

**RELACIÓN NÚMERO 4****COSTE EFECTIVO****RESUMEN POR ARTÍCULO**

	Programas 324-A, 324-B, 322-A	TOTAL
<b>COSTES DIRECTOS</b>		
Artículo 12	506.421.992	
Artículo 13	235.984.038	
Artículo 15	4.135.200	
Artículo 16 (*)	214.402.275	
<b>TOTAL CAP. I</b>		<b>960.943.505</b>
Artículo 20	21.288.974	
Artículo 21	20.025.449	
Artículo 22	155.509.230	
Artículo 23	5.613.130	
<b>TOTAL CAP. II</b>		<b>202.436.783</b>
Artículo 62	111.197.213	
Artículo 63	56.541.329	
<b>TOTAL CAP. VI</b>		<b>167.738.542</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>1.331.118.830</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>		
<b>TOTAL CAP. I</b>	44.475.200	<b>44.475.200</b>
Artículo 21	16.492.217	
Artículo 22	29.614.106	
Artículo 23	1.302.605	
<b>TOTAL CAP. II</b>		<b>47.408.928</b>
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>		<b>91.884.128</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.423.002.958</b>

(\*) Incluidas las cantidades correspondientes a Formación Interna y Acción Social